MINISTERIO DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Expediente Ceropapel N° 13.567/2025

AUTORIZA AL SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, Y ACUICULTORES "BOSQUEMAR", PARA LA INSTALACIÓN DE COLECTORES EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, lunes, 1 de diciembre de 2025

RES. EX. Nº 02682/2025

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales y Acuicultores "Bosquemar", mediante carta ingresada a través de correo electrónico de fecha 27 de octubre de 2025, visado por Fundación Chinquihue; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P) N° 1.569/2025, de fecha 21 de noviembre de 2025; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el D.E. N° 1.192 de 2007, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las resoluciones exentas N° 3.018 de 2007, N° 2.676 y N° 2.924 de 2008, N° 4.305 y N° 4.323 de 2009, N° 3.479 de 2010, N° 58, N° 1.879 y N° 2.685 de 2011, N° 859 y N° 2.153 de 2012, N° 3.525 de 2013, N° 426 y N° 3.535 de 2014, N° 127, N° 1.161 y N° 1.309 de 2015, N° 21 de 2016, N° 867 y N° 2.011 de 2017, N° 3.013 de 2018, N° 1.309 de 2015, N° 2.011 de 2017, N° 105, N° 3.013 y N° 3.572 de 2018, N° 636, N° 696 y N° 3.901 de 2019, N° 886 de 2020, N° 167 de 2021, N° 191 y N° 2.480 de 2022, N° 2.360 de 2023, N° E-2024-066, N° 653 y N° 2.830 de 2024, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales y Acuicultores "Bosquemar", mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado autorización para la instalación de colectores en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada *Punta Relonhué, Región de los Lagos*.

2.- Que, mediante el Memorándum (D.P.) Nº 1.569/2025, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acceder a la solicitud presentada por la organización.

RESUELVO:

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales y Acuicultores "Bosquemar", R.U.T. Nº 65.250.780-8, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 5.316 de fecha 18 de marzo de 2004, casilla de correo electrónico victsot@gmail.com, para realizar por el período de ocho meses contados desde la fecha de esta resolución, la acción de manejo correspondiente a la instalación temporal de siete líneas dobles de soporte de doscientos metros de longitud cada una, con sus respectivas estructuras de flotación y fondeo, con veintiún mil colectores en total (tres mil colectores por cada línea doble), fabricados con red de pesca, para captación de larvas del recurso chorito *Mytilus chilensis* y posterior comercialización, en un sector conformado por un polígono de 5,16 hectáreas, delimitado por las coordenadas WGS-84, que a continuación se individualizan, ubicado dentro del área de manejo y explotación de recursos bentónicos *Punta Relonhué, Región de los Lagos*, individualizada en el artículo 1 º del Decreto Exento Nº 1.192 de 2007, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

Vértice	Latitud (Sur)	Longitud (Weste)
Α	41° 29′ 05,46″	72° 18' 43,99″
В	41° 29' 05,39"	72° 18' 47,38″
С	41° 29' 26,30"	72° 18' 55,44"
D	41° 29' 26,91"	72° 18' 52,29″

2.- Las actividades autorizadas deberán llevarse a cabo de acuerdo con las observaciones y recomendaciones contenidas en el Memorándum (D.P.) Nº 1.569/2025, citado en Visto. Los resultados de las actividades deben ser detallados en el próximo informe de seguimiento.

Además, se deberá destinar al menos un cinco por ciento de la semilla captada para repoblar el área previamente identificada.

3.- La instalación de los colectores deberá efectuarse con la asesoría de una institución técnica calificada.

4.- Los resultados de estas actividades, tanto en la producción y comercialización de las semillas obtenidas, como en repoblamiento del área, deberán informarse en los próximos informes de seguimientos respectivos.

5.- Designase a la jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionaria encargada de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

6.- La fiscalización e inspección de las actividades autorizadas por la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

7.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

objeto de negociación alguna.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta resolución y del Memorándum (D.P.) Nº 1.569/2025 citado en Visto, que por ella se aprueba, al peticionario y al consultor a la casilla de correo electrónico marcoleal@fundacionchinquihue.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ Subsecretario Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI

